



PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:

“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CICLICOS”

MÉCANICA OPERATIVA

EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES

La actividad económica preponderante en el Estado de Chiapas, continúa siendo la agricultura, en la que destacan alrededor de 35 cultivos entre cíclicos y perennes, con productos de gran tradición exportadora que le ha dado renombre internacional, particularmente por cultivos como el café, sin embargo, el cultivo de mayor importancia es el maíz, actualmente se cosechan 1`254,507 mil toneladas de grano, en 689,822 mil hectáreas de siembra, con un rendimiento promedio de 1.865 toneladas/hectáreas, aproximadamente el 65% de la producción de maíz proviene de las regiones: I.- Metropolitana, II.- Valle Zoque, IV.- de los llanos, VI.- Frailesca, X.- Soconusco, XV.- Meseta Comiteca Tojolabal, con una superficie de 350 mil hectáreas, consideradas como regiones con buen potencial productivo, con rendimientos entre 2.0 y 3.0 toneladas/hectáreas, la superficie restante de 308 mil hectáreas proviene de las regiones: V.- Altos Tsotsil-Tseltal, VIII.- Norte, XII.- Selva Lacandona, XI.- Sierra Mariscal, X.- Istmo Costa, que se clasifican como de bajo potencial productivo y autoconsumo, con rango de producción de 0.7 a 1.8 toneladas/hectáreas.

Chiapas, se coloca como el octavo productor más importante a nivel nacional con dos tipos de productores: los ubicados en áreas con alto potencial productivo que accede competitivamente a los mercados y las y los productores ubicados en áreas marginadas que siembran para satisfacer su autoconsumo y venta de excedentes en los mercados regionales. La productividad y competitividad de las unidades de producción en la entidad a fin de enfrentar las condiciones de competencia en un mercado mundial globalizado, se vale en nuestros días de subsidios y apoyos, tanto a la producción como a la comercialización, sustentando de esta forma al maíz entre otros productos.

Por lo antes expuesto, para el ejercicio 2024, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, ha determinado implementar el proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, para coadyuvar en la seguridad alimentaria con alternativas productivas a favor de las y los productores agrícolas preferentemente en áreas marginadas, para proveer alimentos de alto rendimiento productivo a bajo costo, permitiendo cobertura con apoyos de paquetes tecnológicos y/o de insumos agrícolas.

Para la operatividad del proyecto referido, la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio número **SH/SUBE/0305/2024** de fecha 13 de febrero del 2024, autorizó la ampliación liquida de recursos presupuestarios por la cantidad de **\$4'000,000.00** (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N), para el otorgamiento de apoyos económicos vía subsidios y otorgar paquetes tecnológicos y/o de Insumos agrícolas, así como para el pago de prestadores de servicios por honorarios asimilares a salario, financiado con recursos de economías del Fondo General de Participaciones 2023 del Programa Normal de Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de establecer el proceso operativo del Proyecto de Inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, ejercicio 2024 que permita normar y transparentar el ejercicio de los recursos asignados bajo la partida **43101.- Subsidios a la Producción** y la partida **12101.- Honorarios**, así como para establecer los requisitos y criterios de elegibilidad para que el sujeto de apoyo acceda a los beneficios que otorga el proyecto, se expiden la siguiente:

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”



**MECÁNICA OPERATIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”
EJERCICIO 2024**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: La presente Mecánica Operativa tienen por objeto establecer el proceso operativo del proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, ejercicio 2024, así como normar y transparentar la correcta aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios autorizados para la ejecución del proyecto en específico los recursos asignados en la partida **43101.- Subsidios a la Producción** y la partida **12101.- Honorarios** y que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca destinara para el otorgamiento de apoyo económicos vía subsidios y otorgar paquetes tecnológicos y/o de Insumos agrícolas a las y los productores dedicados a la producción de cultivos cíclicos del Estado de Chiapas, así como para el pago de prestadores de servicios por honorarios asimilares a salarios dictaminados por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD. La presente Mecánica Operativa es de observancia obligatoria para todos aquellos que intervengan en la implementación del proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”** ejercicio 2024 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para efecto de la presente Mecánica Operativa, se entenderá por:

- I. **PROYECTO:** Al proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, ejercicio 2024.
- II. **MECÁNICA:** A la presente Mecánica Operativa del proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, ejercicio 2024.
- III. **SUJETOS DE APOYO:** A las y los productores de cultivos cíclicos que resulten elegibles de manera individual o colectiva (grupos de trabajo) a través de su representante, podrán ser beneficiado con 1 hasta 3 **PAQUETES TECNOLÓGICO Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**, sujeto al cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en la presente **MECÁNICA**.
- IV. **LÍNEA DE ACCIÓN:** La acción del **PROYECTO** que aportará los recursos presupuestarios para el otorgamiento de apoyos vía subsidio a las y los productores de cultivos cíclicos que resulten elegibles, para la adquisición de **PAQUETES TECNOLÓGICOS Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS** para la producción de cultivos cíclicos para su aplicación, consistentes en:



- Paquete de insumos agrícolas para la producción de cultivos cíclicos: Herbicidas; 2, 4 D amina (2litros), paraquat (3litros); insecticidas 1 frasco de cipermetrina y herramientas (1 coa y 1 machete).
 - Paquete de insumos agrícolas para la producción de cultivos cíclicos (cacahuete): 1 lt. De cipermetrina, 1kg. de fertilizante foliar, 1kg. de enraizador, 1 lt. de complejo orgánico fulvico.
- V. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de Gobierno del Estado de Chiapas.
- VI. **SUBSECRETARÍA:** La Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- VII. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Desarrollo Rural Sostenible, adscrita a la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su carácter de líder del **PROYECTO**.
- VIII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Las y los Productores de cultivos cíclicos del Estado de Chiapas, ubicados preferentemente en áreas con baja potencialidad productiva ya aquellos con superficies mínimas de siembran de 1 hasta 3 hectáreas, que carecen de los recursos suficientes para la explotación de sus cultivos.
- IX. **PROVEEDOR:** La persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas o persona física con actividad empresarial.
- X. **PRESTADORES DE SERVICIOS:** A los prestadores de servicio por honorarios asimilados a salarios de diversos perfiles, contratados para dar seguimiento y operatividad al **PROYECTO**.
- XI. **CEDENTE:** Productores individuales o representante del grupo de trabajo elegido por las y los productores, beneficiados con la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**.
- XII. **CESIONARIO:** Es la persona física o moral, representante legal de la empresa determinada que proporcionará los insumos.
- XIII. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Los parámetros de decisión para determinar si el **SUJETO DE APOYO**, es susceptible de ser beneficiado a través del **PROYECTO**.
- XIV. **REQUISITOS:** La información y documentación requerida que tiene que cumplir y presentar el **SUJETO DE APOYO** y que se establecen en la presente **MECÁNICA**.
- XV. **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS:** Es el documento donde **EL CEDENTE**, transfiere al **EL CESIONARIO** los Derechos de Cobro de los recursos autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a su favor, apoyos otorgados dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado de Chiapas ejercicio 2024; a través del **PROYECTO**.

XVI. UNIDAD DE PRODUCCIÓN: Las parcelas ejidales y comunales, así como pequeñas propiedades en donde se lleven a cabo actividades de producción agrícola.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común como lo es la reactivación productiva del campo Chiapaneco, principalmente en la producción de granos básicos, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, Eje 4 “Desarrollo Económico y Competitividad”, específicamente en la Política Pública 4.3.2 Agricultura Sostenible, las atribuciones y responsabilidades respecto a la implementación y desarrollo del **PROYECTO** deberán ser asumidas por la **SUBSECRETARÍA** y la **DIRECCIÓN** en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SECRETARÍA** a través de la **SUBSECRETARÍA**, misma que establece la presente **MECÁNICA**, en coordinación con la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable de la implementación y desarrollo del **PROYECTO** será la **DIRECCIÓN**, de conformidad con la Cedula de Validación de Acciones del **PROYECTO**, Caratula, así como la presente **MECÁNICA**.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: El **PROYECTO** tiene como objetivo general, incrementar los rendimientos de cultivos cíclicos con el uso de **PAQUETE TECNOLÓGICO Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVO ESPECÍFICO: El **PROYECTO** tiene como objetivo específico:

- Incrementar la producción agrícola con acciones de reconversión, innovación tecnológica y transferencia de tecnología que coadyuven a la seguridad agroalimentaria.

CAPÍTULO IV DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SEDE

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está en caminado a las y los (productores, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios) que presenten sus solicitudes de manera individual o colectiva (grupo de trabajo) y en general, toda persona física que se dé dique al cultivo de granos básicos y ubicados preferentemente en áreas con baja potencialidad productiva y con superficie



mínima de siembra de 1 hasta 3 hectáreas y que carecen de los recursos suficientes para implementar sus cultivos y que por esa circunstancia no pueden acceder a los financiamientos como los productores comerciales, en los municipios y localidades que se encuentran dentro del área de influencia de cobertura de conformidad con la Cedula de Validación de Acciones, Caratula y la presente **MECÁNICA** del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SEDE: El **PROYECTO** tendrá como Sede diversas Localidades y Municipios del Estado, que se encuentran dentro del área de influencia de cobertura de conformidad con la Cedula de Validación de Acciones y la presente **MECÁNICA** del **PROYECTO**.

CAPÍTULO V DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **PROYECTO** tiene contemplado a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN** apoyar económicamente vía subsidio al **SUJETO DE APOYO** en la entrega de **PAQUETE TECNOLÓGICO Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El **SUJETO DE APOYO** para poder recibirlos beneficios que otorga el **PROYECTO** a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN**, deberá cubrirlos **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** que se establecen en la presente **MECÁNICA**, mismos que serán verificados y validados por la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto del apoyo económico vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**, se deberán observar los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Ser mayor de edad.
2. Que su actividad preponderante sean cultivos cíclicos
3. Que se ubique preferentemente en áreas marginadas y con baja potencialidad productiva y/o sembrar una superficie mínima de 1 hasta 3 hectáreas.
4. Que no haya sido beneficiado o esté recibiendo apoyo igual o similar a los que otorga el presente **PROYECTO**.
5. Cumplir con todos los **REQUISITOS** establecidos en la presente **MECÁNICA**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO**, sin excepción alguna deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

1. Presentar por escrito solicitud de apoyo ante la **SECRETARÍA** (productor individual o representante grupo de trabajo).
2. Acta de Asamblea de Planeación Participativa (solo grupo de trabajo).
3. IFE o INE.

"Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

4. CURP.
5. Documento que acredite la legal posesión del terreno o Unidad de Producción, constancia de posesión del predio, y/o constancia de productor activo sellado y firmado por la autoridad local.
6. Contrato de Cesión de Derechos.
7. Acta Entrega Recepción
8. Padrón de productores beneficiados.

CAPÍTULO VI
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LINEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: La implementación y operación del **PROYECTO** representa una inversión total de **\$4'000,000.00** (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N), destinados vía subsidio a la producción para la adquisición de **PAQUETES TECNOLÓGICOS Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLA**, así como para el pago de los **PRESTADORES DE SERVICIOS** los cuales la **SECRETARÍA** tiene autorizados por la Secretaría de Hacienda y su financiamiento será en un 100%, con recursos provenientes economías del Fondo General de Participaciones 2023 del Programa Normal de Gobierno del Estado (PNGE)., recursos presupuestarios que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
43101	Subsidio a la Producción
12101	Honorarios

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN: La **SECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN**, destinará para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en la partida **12101.- Honorarios** la contratación de **PRESTADORES DE SERVICIOS** bajo el concepto de pago de honorarios, la cantidad de **\$1'392,916.80 (Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Dieciséis Pesos 80/100 M.N.)** y bajo la partida **43101.- Subsidios a la Producción** la cantidad de **\$2'607,083.20 (Dos Millones Seiscientos Siete Mil Ochenta y Tres Pesos 20/100 M.N)**, para el otorgamiento de apoyos a las y los productores vía subsidio, para la adquisición de **PAQUETES TECNOLÓGICOS Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**; donde el sujeto de apoyo cederá el derecho de cobro al **PROVEEDOR** de su elección mediante **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**, para poder hacer entrega de los **PAQUETES TECNOLÓGICOS Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LINEA DE ACCIÓN: La **LÍNEA DE ACCIÓN** comprende el concepto y descripción que se describen a continuación que podrán ser adquiridos por el **SUJETO DE APOYO**:

7

1

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Paquete Tecnológico y/o de Insumos Agrícolas	Paquete de insumos agrícolas para la producción de cultivos cíclicos que consiste en herbicida; 2, 4 D amina (2 litros), paraquat (3 litros); insecticidas 1 frasco de cipermetrina y herramientas (1 coa y 1 machete).
	Paquete de insumos agrícolas para la producción de cultivos cíclicos (cacahuete), que consiste en 1 lt. De cipermetrina, 1kg. de fertilizante foliar, 1kg. de enraizador, 1 lt. de complejo orgánico fulvico.

CAPÍTULO VII
DE LA MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MECÁNICA OPERATIVA. Para la operación del **PROYECTO** y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, se establece el siguiente procedimiento operativo:

PASO I.- El **SUJETO DE APOYO** deberá requisitar la solicitud y entregarlo ante la **SUBSECRETARIA** o **DIRECCIÓN**, así como de toda la documentación requerida para tal efecto.

PASO II.- Para determinar si es viable o procedente la solicitud de apoyo, la **DIRECCIÓN**, bajo su responsabilidad, verificará que el **SUJETO DE APOYO** cubra los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumpla con los **REQUISITOS** establecidos en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de la presente **MECÁNICA**.

PASO III.- El **SUJETO DE APOYO** productor individual o (Grupo de trabajo) a través del representante de grupo designado realiza una asamblea participativa con la finalidad de presentar la mecánica operativa, donde se da a conocer la estrategia, criterios y requisitos de elegibilidad que se implementara para la ejecución del **PROYECTO** de inversión, así mismo el **SUJETO DE APOYO** nombra al representante de grupo, con el propósito de que en nombre de los interesados efectúe y gestione los trámites necesarios en la ejecución del **PROYECTO**.

PASO IV.- El **SUJETO DE APOYO** productor individual o (Grupo de trabajo a través de su representante), designa al proveedor de su preferencia mediante **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS** y lo informa a la **DIRECCIÓN**, dicho **PROVEEDOR** será el responsable directo de hacer la entrega de los **PAQUETES TECNOLÓGICOS Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**.

PASO V.- El **SUJETO DE APOYO** productor individual o (Grupo de trabajo a través de su representante) y el proveedor deberán suscribir el documento en donde conste la Entrega-Recepción de **PAQUETES TECNOLÓGICOS Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**.

PASO VI.- La **DIRECCIÓN**, tramitará el pago ante la Unidad de Apoyo Administrativo, proporcionando memorándum de pago del proveedor a pagar, solicitud de pago, relación de facturas (Nombre del productor individual o del representante de grupo, cantidad y monto), factura (s) en original (XML y Verificación de comprobantes fiscales ante el SAT) y copia de la INE del productor individual o representante del grupo, quedando a resguardo de la **DIRECCIÓN** el expediente para la presentación a los órganos de fiscalización de los diferentes órdenes de Gobierno.

Los recursos o pagos al **PROVEEDOR** se transferirán hasta 15 días posteriores a que estos hayan entregado la factura original, XML y carta de autorización a la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los **PRESTADORES DE SERVICIOS** coadyuvarán en la revisión e integración de los expedientes comprobatorios correspondientes para que la **DIRECCIÓN**, pueda comprobar el cumplimiento de la meta del **PROYECTO** y la correcta aplicación y destino de los recursos económicos otorgados vía subsidios a la producción, para la adquisición de **PAQUETE TECNOLÓGICO Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**.

CAPÍTULO VIII INFORMES, CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LOS INFORMES: La **DIRECCIÓN**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físicos-financieros en los formatos establecidos por la Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, así como tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO: Al final del ejercicio 2024, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre del 2024, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LEYENDA: La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago, mismos que son predeterminados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- VIGENCIA: La presente **MECÁNICA** entrará en vigor el mismo día de su expedición, concluyendo su vigencia el día 06 de diciembre del año 2024

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de la presente **MECÁNICA**, la **SUBSECRETARÍA** conjuntamente con la **DIRECCIÓN**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- MODIFICACIONES: La presente **MECÁNICA** podrá ser modificada o adicionada durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LA EQUIDAD DE GÉNERO: la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

Se expide en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil Veinticuatro (2024).


Mtro. José Antonio Hernández Hernández.
Subsecretario de Agricultura y Ganadería.


Mtra. Olga Madrigal Díaz
Directora de Desarrollo Rural Sostenible
y Líder del Proyecto

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS", EJERCICIO 2024, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2024.



PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:

“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”

MÉCANICA OPERATIVA

(1ERA. MODIFICADA)

EJERCICIO 2024



ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el ejercicio 2024 implemento el proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, para efecto de la operatividad del proyecto referido, la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio número **SH/SUBE/0305/2024**, de fecha 13 de febrero del 2024, autorizó ampliación líquida de recursos presupuestarios por la cantidad de **\$4'000,000.00** (Cuatro Millones Cuatrocientos de Pesos 00/100 M.N.), financiado con recursos de economías del Fondo General de Participaciones 2023, dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado.

Por lo antes expuesto, con fecha 20 de febrero del 2024 y con la finalidad de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa, y transparente de los recursos públicos que permite normar el ejercicio de los recursos asignados bajo las partidas presupuestarias y también los apoyos que se otorgan, así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad para que las y los productores, de manera individual o colectiva que se dediquen al cultivo del sector Agrícola, puedan acceder a los beneficios que otorga el proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, ejercicio 2024, se emitió la Mecánica Operativa

No obstante, lo anterior, de igual manera, con fecha 17 de abril del 2024, mediante oficio número **SH/SUBE/0889/2023**, la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Egresos, autorizo la ampliación líquida de recursos presupuestarios, con cargo a la partida 43101.- Subsidios a la Producción por la cantidad de **\$16,350,000.00** (Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se cuenta con recursos presupuestarios autorizados por un monto total de **\$20,350,000.00** (Veinte Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales podrán ser implementados en el proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, ejercicio 2024 en sus partidas 43101.- Subsidios a la Producción y 12101.- Prestadores de Servicios.

Derivado de lo anterior y con base a lo establecido en el artículo Vigésimo Quinto de la Mecánica Operativa del proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, EJERCICIO 2024, de fecha 23 de abril del año 2024, se expide la siguiente:

**MECÁNICA OPERATIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”
EJERCICIO 2024
(1ERA. MODIFICADA)**



Artículo Único: Se Modifican los Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto del Capítulo VI del Financiamiento del Proyecto y su Línea de Acción, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: La implementación y operación del PROYECTO representa una inversión total de **\$20,350,000.00** (Veinte Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), destinados vía subsidio a la producción para la adquisición de **PAQUETES TECNOLÓGICOS Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**, así como para el pago de los **PRESTADORES DE SERVICIOS**, los cuales la **SECRETARÍA** tiene autorizados por la Secretaría de Hacienda y su financiamiento será en un 100%, con recursos provenientes economías del Fondo General de Participaciones 2023 y del Fondo General de Participaciones 2024 del Programa Normal de Gobierno del Estado (PNGE)., recursos presupuestarios se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
43101	Subsidio a la Producción
12101	Honorarios

Las cuales podrán ser objeto de autorización de traspaso o adecuación de recursos presupuestarios (ampliación o reducción) entre las mismas por parte de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN: La **SECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN**, destinará para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en la partida **12101.- Honorarios** la contratación de **PRESTADORES DE SERVICIOS** bajo el concepto de pago de honorarios, la cantidad de **\$ 1'392,916.80** (Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Dieciséis Pesos 80/100 M.N.) y bajo la partida **43101.- Subsidios a la Producción** la cantidad de **\$18,957,083.20** (Dieciocho Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochenta y Tres Pesos 20/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos a las y los productores vía subsidio, para la adquisición de **PAQUETES TECNOLÓGICOS Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**; donde el sujeto de apoyo cederá el derecho de cobro al proveedor de su elección mediante **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**, para poder hacer entrega de los **PAQUETES TECNOLÓGICOS Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**.

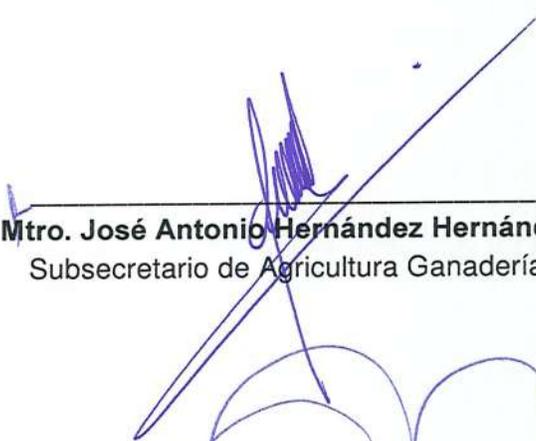
TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Mecánica Operativa (1era. Modificada), no representa una novación a la expedida con fecha 20 de febrero del 2024, inherente al proyecto de inversión denominado **"FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS"** ejercicio 2024, razón por la cual cualquier acto realizado al amparo de estos instrumentos operativos permanecen con todos sus efectos y fuerza legal, surtiendo sus efectos en los mismos términos en los que se encuentran vigentes, con excepción de los artículos que se modifican en el presente instrumento.



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

La presente Mecánica Operativa (1era. Modificada), del Proyecto de Inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, ejercicio 2024, se expide en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



Mtro. José Antonio Hernández Hernández
Subsecretario de Agricultura Ganadería.



Mtra. Olga Madrigal Díaz
Directora de Desarrollo Rural Sostenible
y Líder del Proyecto

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA MECÁNICA OPERATIVA (1ERA. MODIFICADA) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”, EJERCICIO 2024. DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024.



PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:

“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”

MÉCANICA OPERATIVA

(2da. MODIFICADA)

EJERCICIO 2024

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el ejercicio 2024 implemento el proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, para efecto de la operatividad del proyecto referido, la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio número **SH/SUBE/0305/2024**, de fecha 13 de febrero del 2024, autorizó ampliación liquida de recursos presupuestarios por la cantidad de **\$4'000,000.00** (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), financiado con recursos de economías del Fondo General de Participaciones 2023, dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado.

Por lo antes expuesto, con fecha 20 de febrero del 2024 y con la finalidad de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa, y transparente de los recursos públicos que permite normar el ejercicio de los recursos asignados bajo las partidas presupuestarias y también los apoyos que se otorguen, así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad para que las y los productores, de manera individual o colectiva que se dediquen al cultivo del sector Agrícola, puedan acceder a los beneficios que otorga el proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, ejercicio 2024, se emitió la Mecánica Operativa.

No obstante, lo anterior, de igual manera, con fecha 17 de abril del 2024, mediante oficio número **SH/SUBE/0889/2024**, la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Egresos, autorizo la ampliación liquida de recursos presupuestarios, con cargo a la partida 43101.- Subsidios a la Producción por la cantidad de **\$16'350,000.00** (Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), financiado con recursos del Fondo General de Participaciones 2024, dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado, que dando un total de recursos presupuestarios para la operatividad del proyecto de **\$20'350,000.00** (Veinte Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Con Base a lo anterior, con fecha 29 de abril del 2024, se expidió Mecánica Operativa (1er. Modificada), del Proyecto de Inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, ejercicio 2024. f

Ahora bien, con fecha 09 de agosto del 2024, mediante oficio No. **SH/SUBE/2103/2024**, la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaria de Egreso, autorizó la ampliación liquida de recursos presupuestarios, por la cantidad de **\$1'000,000.00** (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), que sumando a la cantidad de **\$20'350,000.00** (Veinte Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), dan un total de recursos presupuestarios para la operatividad del proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, ejercicio 2024, por un total de **\$21'350,000.00** (Veintiún Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.). -

Derivado de lo anterior y con base a lo establecido en el artículo Vigésimo Quinto de la Mecánica Operativa del proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, ejercicio 2024, de fecha 20 de febrero del año 2024, se expide la siguiente:



**MECÁNICA OPERATIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS” EJERCICIO 2024
(2DA. MODIFICADA)**

Artículo Único: se Modifica los Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto del Capítulo VI del Financiamiento del Proyecto y su Línea de Acción, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: La implementación y operación del PROYECTO representa una inversión total de **\$21,350,000.00 (Veintiún Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** destinados vía subsidio a la producción para la adquisición de **PAQUETES TECNOLÓGICOS Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**, así como para el pago de los **PRESTADORES DE SERVICIOS**, los cuales la **SECRETARÍA** tiene autorizados por la Secretaría de Hacienda y su financiamiento será en un 100%, con recursos provenientes de economías del Fondo General de Participaciones 2024 del Programa Normal de Gobierno del Estado (PNGE)., recursos presupuestarios se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
43101	Subsidio a la Producción
12101	Honorarios

Las cuales podrán ser objeto de autorización de traspaso o adecuación de recursos presupuestarios (ampliación o reducción) entre las mismas por parte de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN: La **SECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN**, destinará para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en la partida **12101.- Honorarios** la contratación de **PRESTADORES DE SERVICIOS** bajo el concepto de pago de honorarios, la cantidad de **\$ 1'392,916.80 (Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Dieciséis Pesos 80/100 M.N.)** y bajo la partida **43101.- Subsidios a la Producción** la cantidad de **\$19,957,083.20 (Diecinueve Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochenta y Tres Pesos 20/100 M.N.)**, para el otorgamiento de apoyos a las y los productores vía subsidio, para la adquisición de **PAQUETES TECNOLÓGICOS Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**; donde el sujeto de apoyo cederá el derecho de cobro al proveedor de su elección mediante **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**, para poder hacer entrega de los **PAQUETES TECNOLÓGICOS Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS**.

TRANSITORIOS

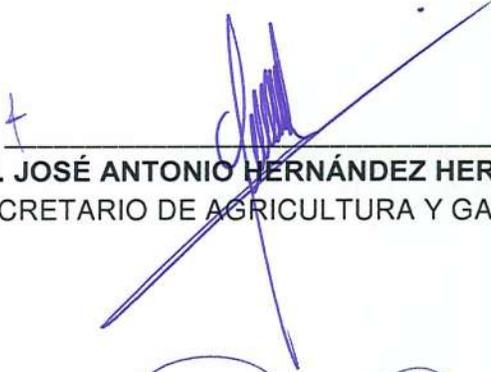
ARTÍCULO ÚNICO: La presente Mecánica Operativa (2da. Modificada), no representa una novación a la expedida con fecha 03 de abril del 2023, y 1era. Modificada de fecha 20 de febrero del 2024, inherentes al proyecto de inversión denominado **“Fomento a la Producción de Cultivos Cíclicos” ejercicio 2024**, razón por la cual cualquier acto realizado al amparo de estos instrumentos operativos permanecen con todos sus efectos y fuerza legal, surtiendo sus efectos en los mismos términos en los que se encuentran vigentes, con excepción de los artículos que se modifican en el presente instrumento.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Mecánica Operativa (2da. Modificada), no representa una novación a la expedida con fecha 20 de febrero del 2024, inherente al proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”** ejercicio 2024, razón por la cual cualquier acto realizado al amparo de estos instrumentos operativos permanecen con todos sus efectos y fuerza legal, surtiendo sus efectos en los mismos términos en los que se encuentran vigentes, con excepción de los artículos que se modifican en el presente instrumento.

La presente Mecánica Operativa (2da. Modificada), del Proyecto de Inversión denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”**, ejercicio 2024, se expide en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



MTR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.



MTRA. OLGA MADRIGAL DÍAZ
DIRECTORA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
Y LÍDER DEL PROYECTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA MECÁNICA OPERATIVA (2DA. MODIFICADA) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS CÍCLICOS”, EJERCICIO 2024. DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

4

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”